

dels Enginyers-Caja de Crédito de los Ingenieros, Sociedad Cooperativa de Crédito».

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común recurso ordinario ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de octubre de 1994.—El Director del Departamento de Recaudación, Luis Pedroche y Rojo.

25058 RESOLUCION de 21 de octubre de 1994, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a la convalidación de la autorización número 343 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria bajo la nueva denominación de «Caja Grumeco, Sociedad Cooperativa de Crédito».

Habiéndose procedido, por le Banco de España, a la anotación en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito del cambio de denominación social de la entidad «Grumeco, Cooperativa de Crédito, S. C. L», que ha pasado a denominarse «Caja Grumeco, Sociedad Cooperativa de Crédito», este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se acuerda convalidar la autorización número 343 concedida para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria a «Grumeco, Cooperativa de Crédito, S. C. L» respecto a la nueva denominación de «Caja Grumeco, Sociedad Cooperativa de Crédito».

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común recurso ordinario ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de octubre de 1994.—El Director del Departamento de Recaudación, Luis Pedroche y Rojo.

25059 RESOLUCION de 21 de octubre de 1994, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a la convalidación de la autorización número 375 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria bajo la nueva denominación de «Caixa de Credit d'Altea, Cooperativa de Crédito Valenciana».

Habiéndose procedido, por le Banco de España, a la anotación en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito del cambio de denominación social de la entidad «Caja de Crédito de Altea, C. C. V.», que ha pasado a denominarse «Caixa de Credit d'Altea, Cooperativa de Crédito Valenciana», este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se acuerda convalidar la autorización número 375 concedida para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria a la «Caja de Crédito de Altea, C. C. V.» respecto a la nueva denominación de «Caixa de Credit d'Altea, Cooperativa de Crédito Valenciana».

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común recurso ordinario ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de octubre de 1994.—El Director del Departamento de Recaudación, Luis Pedroche y Rojo.

25060 ORDEN de 25 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 10 de junio de 1994, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 203/1986, interpuesto por el Consejo General de la Abogacía Española.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 10 de junio de 1994, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 203/1986, interpuesto por el Consejo General de la Abogacía Española, contra el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por la que se aprobó el Reglamento General de la Inspección de los Tributos;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1 a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de la Abogacía Española contra el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprobó el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, sin perjuicio de lo resuelto por esta Sala en su sentencia de 22 de enero de 1993, dictada en los recursos acumulados 250, 256, 257, 265, 267 y 269 de 1986; sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las costas.»

Madrid, 25 de octubre de 1994.—P.D., el Secretario de Estado de Hacienda, Enrique Martínez Robles.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

25061 CORRECCION de erratas de la Resolución de 20 de octubre de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo Interprovincial de las empresas. «Minoristas de Droguerías, Herboristerías, Ortopedias y Perfumerías».

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de fecha 7 de noviembre de 1994, páginas 34489 a 34493, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En las tablas salariales, grupo II, personal mercantil propiamente dicho, donde dice: «Aprendiz mayor de dieciocho años ... 42.488 ... 637.320», debe decir: «Aprendiz menor de dieciocho años 42.488 ... 637.320».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

25062 RESOLUCION de 20 de octubre de 1994, de la Dirección General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se da publicidad al Convenio Marco de colaboración entre este organismo y la Comunidad Autónoma de Murcia.

Habiéndose suscrito, con fecha 17 de diciembre de 1993, un Convenio Marco de colaboración entre la Agencia Regional para el Medio Ambiente